



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 04/09/2019

Señor (a):

MARIANO SOLANO

Dirección: Calle 1 A No 11 Este – 8, Apartamento 100

Barrio Consuelo

Correo electrónico:

Teléfono: 320 392 1827 – 311 221 3495

REF: Notificación Respuesta Rad 02449849 del 26/07/2019
Número de cliente 1992712-8

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07666779, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07666779 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 04/09/2019 y se desfija el día 10/09/2019



07666779
2019/08/16

Bogotá, D.C.

Señor

MARIANO SOLANO

Calle 1 A No 11 Este – 8, Apartamento 100

Barrio Consuelo

Teléfono: 320 392 1827 – 311 221 3495

Bogotá DC

Asunto: Derecho de Petición
No. 02449849 de 26 de julio del 2019
Cliente No. 1992712-8

Respetado señor Solano:

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual realiza los siguientes requerimientos:

1. *Solicita que le hagan la reconexión del servicio de energía*
2. *Informa que ya liquidado la deuda pendiente consta según comprobante No. 165579939-6 aplicado al número de cuenta 1992712-8*
3. *Informa que un camión arrastro el cable de acometida y por tanto falta reparar el cable.*

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado, le informamos que no es posible acceder a su requerimiento, toda vez que el proceso de suspensión realizado en la cuenta 1992712-8 son correctos.

Esto por cuanto, usted no efectuó el pago de la factura No 318030970 de diciembre de 2012 dentro de la fecha límite establecida, del 14 de enero de 2013; éste se hizo solo hasta el 26 de julio de 2019, razón por la cual se suspendió el servicio el 16 de enero de 2013 mediante la orden No 93292286.

La suspensión del servicio se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140² de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 20³ del Contrato De Servicio Público De Energía Eléctrica, las cuales expresan que la falta de pago oportuno de la factura expedida por la Empresa, por un (1) período de facturación da lugar a la suspensión del servicio.

Teniendo en cuenta que el servicio se encontraba suspendido por deuda pendiente por cancelar se llevaron a cabo las siguientes verificaciones de estado de conexión:

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

² "ARTÍCULO 140. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio (...)"

³ "20. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- (...) 20.1 Suspensión del servicio.- En los siguientes casos: 20.1.1. Falta de pago oportuno de la factura de cobro expedida por la EMPRESA, correspondiente a un (1) período de facturación. (...)"

Tipo Operación	Motivo de Generación de la Operación	Fecha y hora de cumplimiento	Resultado de la Operación
Orden de Verif. Suspensión	Deuda pendiente	24/01/2018	Se encontró suspendido
Orden de Verif. Suspensión	Deuda pendiente	10/07/2017	Se encontró suspendido
Orden de Verif. Suspensión	Deuda pendiente	19/09/2016	Orden no entregada al contratista
Orden de Verif. Suspensión	Deuda pendiente	16/06/2016	No efectuada por orden publico
Orden de Verif. Suspensión	Deuda pendiente	23/02/2016	Se encontró suspendido
Orden de Verif. Suspensión	Por aseguramiento de suspensión	17/09/2014	Aseguro suspensión predio auto reconectado
Orden de Verif. Suspensión	Por aseguramiento de suspensión	20/08/2014	Orden no entregada al contratista
Orden de Verif. Suspensión	Por aseguramiento de suspensión	25/07/2014	Orden no entregada al contratista
Orden de Verif. Suspensión	Deuda pendiente	22/01/2013	Se encontró suspendido

Teniendo en cuenta que el pago por \$596.240, se hizo el 26 de julio de 2019 con el comprobante de pago No 165579939, se generó la orden de reconexión 303301348, la cual no se ha podido ejecutar por instalación deteriorada ya que se encontró la acometida cortada.

Al respecto, atentamente le informamos que la Empresa suministra el servicio de energía eléctrica dentro de sus posibilidades técnicas, en las condiciones de continuidad y calidad establecidas por la CREG, siempre y cuando el inmueble objeto del servicio cumpla con los requisitos de tipo urbanístico establecidos por la autoridad competente, la zona en donde el inmueble esté ubicado no haya sido declarada como de alto riesgo y las instalaciones eléctricas se hayan ejecutado cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Distribución de Energía Eléctrica expedido por la CREG.

Adicionalmente, le aclaramos que los clientes son los custodios de los equipos de medida siendo responsables de las instalaciones, o de cualquier alteración en los sellos o interferencias en los medidores de energía, debidas al uso incorrecto del servicio; por lo tanto, son ellos quien deberán establecer mecanismos de seguridad eficaces, con el fin de garantizar que el medidor no sea adulterado, y así la Empresa pueda ofrecer un buen servicio.

Además, le recordamos que según la cláusula 9.7 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, es obligación del cliente:

“9.7. Proporcionar a las instalaciones, equipos y aparatos eléctricos el mantenimiento y uso adecuado, con el fin de prevenir daños que puedan ocasionar deficiencias o interrupciones en el suministro del servicio”.

En ese sentido, es importante que tenga en cuenta que en el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) indica en el numeral 27.5 que la responsabilidad del mantenimiento y conservación de instalaciones para uso final es del propietario o poseedor del predio:

“a. El propietario o poseedor de cualquier instalación eléctrica de uso final, independiente de la fecha de construcción, debe mantenerla y conservarla en buen estado, de tal forma que no presente alto riesgo o peligro inminente para la salud o la vida de las personas, el medio ambiente o la misma instalación y su entorno

En consecuencia, él será responsable de los efectos resultantes de una falta de mantenimiento o una inadecuada operación de dicha instalación.

b. En el evento que una instalación eléctrica para el uso final de la electricidad, presente alto riesgo para la salud o la vida de las personas, el propietario o tenedor de la instalación debe corregir la deficiencia en el menor tiempo posible y si es necesario comunicar al Operador de Red tal situación.

En el caso que el propietario o tenedor no corrija la anomalía, cualquier persona que tenga conocimiento debe comunicar al Operador de Red o a quien suministre el servicio de energía para que de acuerdo con el Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica para la prestación del servicio éste tome las medidas pertinentes.

Quien informe debe identificarse y especificar la dirección del lugar donde se presenta el alto riesgo o peligro inminente.

c. Los trabajos de mantenimiento y conservación deben ser realizados por profesionales competentes, quienes deben informar al propietario de las deficiencias de la instalación, ayudar a su corrección y serán solidariamente responsables con el propietario o tenedor de la instalación, de los efectos que se causen por cualquier deficiencia.

Por consiguiente, le indicamos que, para adelantar las adecuaciones necesarias para la normalización del servicio en las instalaciones eléctricas, puede solicitarlas en la línea de atención telefónica fono-servicio 7 115 115 opciones 2 o 744 74 74 opción 1, aclarando que los costos que se generen por dichas adecuaciones deben ser asumidos por el propietario del predio así también dispone de las siguientes opciones:

- La primera opción, consiste en que el cliente puede elegir un técnico particular siempre y cuando sea un electricista que acredite matrícula profesional expedida por el CONTE o un Ingeniero Eléctrico certificado por el Ministerio de Minas y Energía; así mismo, las adecuaciones deberán cumplir con las normas técnicas y de seguridad, instalando materiales certificados por el ICONTEC o CIDET, de lo contrario los trabajos serán rechazados. Cabe mencionar, que previo a la ejecución de las adecuaciones deberá solicitar el retiro de los sellos.

Una vez se tengan listas las instalaciones eléctricas, es necesario tramitar la solicitud de recibo de obra y sellado, ya que la manipulación de redes, sellos y conexiones sólo puede ser realizada por personal autorizado por Enel - Codensa. Vale la pena señalar, que la Empresa no responde por daños y perjuicios sobre trabajos realizados por personas ajenas a la misma.

- La segunda opción, consiste en que el cliente decida que la Empresa realice las adecuaciones eléctricas, en este caso se ofrecen acuerdos o convenios de pago hasta por 36 cuotas mensuales, lo cual podrá definir al momento de la realización de la oferta comercial o a la firma de la factura.

Se recuerda que, las adecuaciones se deben realizar en cumplimiento de las normas establecidas por el ente regulador de la Empresa (CREG) y lo estipulado en el RETIE y/o la norma NTC 2050, y así mismo se deben acatar.

Lo anterior, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 11.2 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica que al respecto expresa:

11.2 Condiciones técnicas para el suministro, solicitud y conexión del servicio. Los aspectos relativos a los requisitos técnicos, las solicitudes y conexión del servicio se registrarán por las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Reglamento de Distribución de Energía Eléctrica (Anexo General de la Resolución CREG 070 de 1998), normas técnicas establecidas por el Operador de Red, Reglamento de Comercialización (Resolución CREG 156 de 2011) y las normas que los aclaren, modifiquen o reemplacen. (...)

Es de aclarar, que las redes internas no hacen parte de las redes públicas, de las cuales efectivamente Enel - Codensa es el responsable. Por lo tanto, le manifestamos que la acometida y redes internas hacen parte de la propiedad del cliente, conforme a la ley 142 de 1994 la cual define red interna de la siguiente manera:

“14.1. Acometida. Derivación de la red local del servicio respectivo que llega hasta el registro de corte del inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios, la acometida llega hasta el registro de corte general. Para el caso de alcantarillado la acometida es la derivación que parte de la caja de inspección y llega hasta el colector de la red local.”

“14.16. Red interna. Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble partir del registro de corte general cuando lo hubiere”.

Sobre la propiedad de las acometidas externas, el artículo 135 de la Ley 142 de 1994 dispone:

“ARTÍCULO 135.- De la propiedad de las conexiones domiciliarias. La propiedad de las redes, equipos y elementos que integran una acometida externa será de quien los hubiere pagado, si no fueren inmuebles por adhesión. Pero ello no exime al suscriptor o usuario de las obligaciones resultantes del contrato y que se refieran a esos bienes”.

Finalmente, le informamos que realizar las adecuaciones solicitadas por la empresa, es una obligación de la cliente contemplada en cláusula 9.20⁴ del Contrato de Condiciones Uniformes conforme con lo estipulado en los numerales No. 20, 20.1 y 20.1.9⁵, en caso de no haber realizado las adecuaciones en el tiempo estipulado se procederá a suspender el servicio.

De esta manera, esperamos haber atendido adecuadamente su solicitud y le reiteramos que siempre estaremos prestos a atender cualquier inquietud o tramite que sea solicitado, en cualquiera de nuestros Centros de Servicio al Cliente.

Enel - Codensa le informa que, contra el proceso de suspensión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

4 ...9.20. Ejecutar las obras solicitadas por LA EMPRESA para la normalización del servicio, de acuerdo con las normas vigentes, en un plazo no superior a (30) días calendario, siguientes a la solicitud de LA EMPRESA.

5 20 INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Si el CLIENTE incumple las obligaciones, condiciones, términos y procedimientos previstos en este Contrato o en la regulación, la EMPRESA procederá a tomar las siguientes acciones de acuerdo con la clase de incumplimiento.

20.1 Suspensión del servicio. - En los siguientes casos:

20.1.9 No ejecutar dentro del plazo fijado la adecuación de las instalaciones exigidas por LA EMPRESA por razones técnicas o de seguridad de acuerdo con las normas vigentes.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
YAAM/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SUPERCADE 20 DE JULIO

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

⁶ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07666779

2019/08/16

CITACIÓN

Señor

MARIANO SOLANO

Calle 1 A No 11 Este – 8, Apartamento 100

Barrio Consuelo

Teléfono: 320 392 1827 – 311 221 3495

Bogotá DC

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02449849 del 2019-07-26 11:00:54.0, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁷ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

YAAM/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SUPERCADE 20 DE JULIO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

- I) Documento de identidad
- II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero)
- III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica
- IV) este documento.

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁸ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señor

MARIANO SOLANO

Calle 1 A No 11 Este – 8, Apartamento 100

Barrio Consuelo

Teléfono: 320 392 1827 – 311 221 3495

Bogotá DC

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02449849 del 2019-07-26 11:00:54.0, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁹ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁰

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

YAAM/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SUPERCADE 20 DE JULIO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹⁰ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07666779 del FEC EN CONSTRUCCION, del radicado 02449849 del 2019-07-26 11:00:54.0.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa¹¹ le informa que, contra el proceso de suspensión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

YAAM/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SUPERCADDE 20 DE JULIO

¹¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07666779

EDEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **29 / 08 / 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor **MARIANO SOLANO**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07666779 del 2019/08/16

Persona a notificar: MARIANO SOLANO

Dirección de Notificación: Calle 1 A No 11 Este – 8, Apartamento 100
Barrio Consuelo
Bogotá DC

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra en proceso de suspensión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹²
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
YAAM/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SUPERCADE 20 DE JULIO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹² La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.